



*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"*

CIRCULAR POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE VACACIONES ESCALONADAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FGE), PARA EL AÑO 2024.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción I-Bis y 30, fracciones XVI, XVII, XVIII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, 13, 32 y 33, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones V, VII, XVII, XX y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

- I. Que la FGE, como titular del Ministerio Público, ejerce actividades esenciales de alto interés público, como lo son las inherentes a la procuración de justicia, de conformidad con el artículo 1, párrafo tercero, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); razón por la que debe prestar sus servicios de manera diaria, los trescientos sesenta y cinco días del año, a afecto de investigar y perseguir los delitos, a través de su personal con funciones sustantivas y personal de apoyo con funciones administrativas.
- II. Que para el mejor funcionamiento y atribuciones del organismo constitucional autónomo, el Oficial Mayor cuenta con facultades para expedir circulares de observancia general que complementen la actuación de las y los servidores públicos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con los artículos 30, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (LOFGEV); y 21, párrafo segundo, 269 y 527, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGEV).
- III. Que, para ejercer sus atribuciones, la FGE se auxilia del personal operativo y administrativo, el cual disfrutará de dos periodos vacacionales de quince días hábiles con goce de sueldo cada uno, en términos de los artículos 123, apartado B, fracción III, de la CPEUM, 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz (LESCV) y 521 del RLOFGEV; así como, las cláusulas 41 y 44 de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la FGE.
- IV. Que para estar en condiciones de brindar un servicio público eficaz y eficiente, es conveniente que los periodos vacacionales se apliquen en forma escalonada, a fin de no interrumpir dicho servicio, sin que el personal de la FGE deje de gozar sus vacaciones conforme a la legislación señalada en el considerando III.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

Artículo 1. Se implementa el sistema de vacaciones escalonadas para el año dos mil veinticuatro, el cual consistirá en otorgar al personal de la FGE, dos periodos de quince días hábiles con goce de sueldo cada uno, distribuidos en tres bloques (A, B y C), conforme al calendario siguiente:



*“2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024”*

I. Primer periodo:

Bloque	Vigencia de vacaciones		Reanuda labores
	Inicia	Termina	
A	08 de julio de 2024	26 de julio de 2024	29 de julio de 2024
B	29 de julio de 2024	16 de agosto de 2024	19 de agosto de 2024
C	19 de agosto de 2024	06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024

II. Segundo periodo:

Bloque	Vigencia de vacaciones		Reanuda labores
	Inicia	Termina	
A	09 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024 *	31 de diciembre de 2024
B	31 de diciembre de 2024	21 de enero de 2025 *	22 de enero de 2025
C	22 de enero de 2025	12 de febrero de 2025 *	13 de febrero de 2025

* Los días miércoles 25 de diciembre de 2024, miércoles 01 de enero y lunes 03 de febrero de 2025 están señalados como inhábiles en el calendario de días de descanso obligatorio emitido por la FGE, con motivo de navidad, año nuevo y en conmemoración del 05 de febrero por el aniversario de la promulgación de la CPEUM.

Artículo 2. Los días establecidos en cada periodo vacacional serán hábiles, toda vez que las actividades de la FGE continuarán de manera ordinaria con el personal que no se encuentre en el bloque vacacional correspondiente.

Artículo 3. Disfrutará de estas vacaciones, el personal que tenga más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de la FGE, salvo las excepciones establecidas en disposiciones jurídicas aplicables al caso.

Artículo 4. Las personas titulares de las unidades operativas y administrativas, serán las encargadas de distribuir a su personal, conforme a los bloques descritos en el artículo 1 de la presente circular, tomando en cuenta las necesidades del servicio que tengan sus respectivas unidades, las actividades que tenga asignadas cada servidor para lograrlas y su antigüedad.

Artículo 5. El personal de mando estará a lo dispuesto por el artículo 526 del RLOFGEV.

TRANSITORIOS

Primero. La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en el portal de transparencia de la FGE.

ATENTAMENTE

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave